

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2025

Asunto: Expedición de Lineamientos de Operación para la Comisión Electoral de la CISS

Oficio: CISS/SG.157.2025

Por medio del presente, se informa que, en atención a mis responsabilidades institucionales y con el fin de asegurar la continuidad operativa de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), con especial atención al proceso de selección de autoridades de la CISS para el proceso 2026-2028, de conformidad con el artículo 3 numeral 28 del Reglamento de la Secretaría General de la CISS, se **expiden los Lineamientos de Operación de la Comisión Electoral para el Proceso de Selección de Autoridades de la CISS para el periodo 2026-2028.**

Lo anterior derivado de que el Reglamento de Elección de Autoridades de la CISS fue modificado el 08 de agosto de 2023 en sesión extraordinaria del Comité Permanente de la CISS, en dónde se realizaron diversas modificaciones al Reglamento, principalmente se integra la creación de una Comisión Electoral encargada de la recibir las postulaciones y realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de las postulaciones para generar el informe final de candidaturas a la Secretaría General, asimismo participará en el conteo de votos; en dicha reforma, también se generaron adiciones en los requisitos para las postulaciones, de modo que se cuente con candidaturas que cumplen los perfiles idóneos para los cargos y se detalla el proceso de votación electrónica.

Por lo cual nos encontramos en la necesidad de expedir unos lineamientos específicos para dar certeza a la conducción de actividades y atribuciones que se desprenden de dicho reglamento, particularmente para la Comisión Electoral con vistas a su instalación y funcionamiento para el proceso de selección de autoridades de la CISS, mismo que se encuentra en desarrollo.

Los lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de la comunicación de este oficio y serán publicados en el apartado de Normatividad en la página web de la CISS.

Notifíquese al personal laboral de la CISS e Instituciones de la Membresía.

Atentamente,



José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario General Interino de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social



Lineamientos de Operación de la Comisión Electoral para el proceso de elección de autoridades de la CISS para el proceso 2026-2028

Estos lineamientos establecen las disposiciones y mecanismos para la organización y funcionamiento de la Comisión Electoral de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social ("CISS") para el proceso de elección de autoridades de la CISS del periodo 2026-2028 con base en la convocatoria publicada el día 31 de enero del 2025 mediante el oficio CISS/SG.039.2025 de la Secretaría General ("**Convocatoria**"), con el fin de garantizar un proceso electoral transparente, equitativo y ordenado. La Comisión Electoral actuará conforme a los principios de imparcialidad, legalidad y certeza, con estricto apego a lo dispuesto en el Estatuto y el Reglamento para la Elección de Autoridades de la CISS.

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente documento establece los procesos de operación de la Comisión Electoral, regulando su integración, funciones y procedimientos en el marco de la elección de autoridades y representaciones de la CISS para garantizar los principios de imparcialidad, seguridad y confidencialidad que rigen el proceso de elección de autoridades.

Artículo 2. La Comisión Electoral se norma por lo dispuesto en el Reglamento para la Elección de Autoridades de la CISS, en especial los artículos 13° y 31°, los cuales establecen su conformación y funciones y con base en el artículo 12 inciso e) del Estatuto.

Artículo 3: Glosario

- a) Conferencia: Conferencia Interamericana de Seguridad Social;
- b) Convocatoria: Convocatoria al Proceso de Selección de Autoridades de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social emitida mediante el oficio CISS/SG.039.2025 de la Secretaría General de la CISS.
- c) Plataforma de Elecciones: Plataforma desarrollada por la Secretaría General de la Conferencia para el registro de postulaciones. Además de la publicación de candidaturas y ejecución del sistema de votación para la selección de autoridades de la Conferencia, bajo la supervisión de la Comisión Electoral.
- d) Membresías: Instituciones y organizaciones inscritas a la Conferencia que mantienen sus derechos vigentes conforme a la normatividad de la Conferencia;
- e) Titular: Membresía titular de la CISS, el organismo que cada uno de los Estados de América reconozca expresa o tácitamente como representante de su seguridad social;
- f) Asociada: Los organismos e instituciones de América que normen, administren o supervisen una o varias ramas de la seguridad social, que hayan sido creados por ley nacional, tengan carácter obligatorio respecto al sector de la población que protejan y no persigan fines lucrativos;
- g) Adherente: Otros organismos e instituciones de América, sean públicos o privados, que gestionen o administren una o varias ramas de la seguridad social y hayan sido creados o reconocidos por el ordenamiento jurídico del respectivo Estado;

- h) Usuario/a: Persona autorizada por la membresía para registrar postulaciones y participar en el proceso de votación;
- i) Comisión Electoral: Órgano temporal facultado para verificar el cumplimiento de requisitos de las postulaciones recibidas con el fin de verificar y rendir el informe de candidaturas procedentes y levantar el acta de resultados en la Asamblea General Ordinaria.
- j) Periodo de Registro: Etapa para presentar solicitudes de registro de candidaturas en la Plataforma, conforme al plazo determinado en la Convocatoria.
- k) Periodo de Votaciones: Etapa en la que las instituciones de la membresía podrán emitir sus votos en el marco de la celebración de la XXXI Asamblea Ordinaria de las en el plazo determinado en la Convocatoria.
- l) Informe de candidaturas: Documento aprobado por la Comisión Electoral respecto de las candidaturas aprobadas y negadas para su participación en el proceso de elecciones de la CISS 2026-2028.

Artículo 3. Se implementará una Plataforma de Elecciones desarrollada por la CISS que servirá como el medio para la implementación del proceso de elecciones 2026 -2028, en la cual las instituciones de la membresía de la CISS deberán realizar las siguientes acciones:

- a) Presentar las postulaciones a las distintas candidaturas vacantes, de conformidad con la Convocatoria.
- b) Consultar los requerimientos que sean realizados por parte de la Secretaría Técnica respecto a la postulación y/o postulaciones que se hayan presentado y sobre las cuales se necesite corregir y/o complementar información y/o documentación.
- c) Presentar respuesta a requerimientos documentales y/o de información que sean realizados por parte de la Secretaría Técnica para cumplir los requisitos correspondientes, de conformidad con los Estatutos, el Reglamento de Elecciones y la Convocatoria de la CISS.
- d) Consultar las resoluciones de la Comisión Electoral respecto a las postulaciones que haya presentado cada institución.
- e) Ejercer su voto hacia las diferentes candidaturas respecto de los cargos que le corresponda elegir, de conformidad con los Estatutos, el Reglamento de Elecciones y Convocatoria de la CISS.
- f) Consultar los resultados de las votaciones del proceso de elecciones 2026-2028.
- g) Consultar información sobre las diferentes etapas del proceso de elecciones 2026-2028.

Artículo 3.1 La Plataforma y sus procesos internos serán desarrollados por la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Atención a la Membresía (DEVAM), la Consejería Técnica y Jurídica en conjunto con la Secretaría Técnica y la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS) de la CISS.

Capítulo II: Integración y Funcionamiento

Artículo 4. La Comisión Electoral estará conformada por una persona representante de cada Subregión de la CISS y una persona representante de la Presidencia, quienes a su vez, tendrán derecho a tener una representante suplente bajo ausencia justificada. La Comisión operará bajo la Coordinación del Comité Permanente.

Artículo 4.1 Las suplencias deberán ser acreditadas mediante oficio ante la Comisión Electoral a propuesta de cada Subregión

Artículo 4.2 Sus integrantes deberán actuar con independencia, neutralidad y profesionalismo.

Artículo 4.3 La Comisión sesionará para dar seguimiento a sus procesos preparatorios y a la verificación del cumplimiento de requisitos de las postulaciones, emitiendo un informe parcial por cada sesión que realice. Las sesiones se llevarán a cabo de manera virtual para facilitar la participación de sus integrantes.

Si una sesión no puede llevarse a cabo por el motivo que sea, se dejará constancia de la misma y se instruirá a la secretaría a tomar votación para acordar la nueva sesión.

Artículo 4.4 En su sesión de instalación, la Comisión Electoral fijará el calendario de actividades de trabajo preparatorias del proceso y de dictaminación de postulaciones.

Artículo 4.5 Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría simple de votos de sus integrantes.

En caso de empate será la representante de la Presidencia de la CISS quien ejercerá el voto de calidad.

Artículo 4.6 La Secretaría Técnica de la CISS fungirá como secretaría técnica de la Comisión Electoral, participará en la Comisión sin derecho a voto y realizará exclusivamente las funciones de secretariado para el seguimiento de postulaciones y el buen funcionamiento de las labores de la Comisión.

La elaboración de las convocatorias, actas y acuerdos serán realizadas por la Secretaría Técnica.

Artículo 4.7 La Comisión Electoral, por medio de la Secretaría Técnica, girará reportes de actividades a cada uno de las y los integrantes del Comité Permanente.

El Comité Permanente podrá solicitar la elaboración de informes particulares sobre las actividades realizadas por la Comisión Electoral. Asimismo, el Comité Permanente podrá requerir a la Comisión Electoral la implementación de acciones particulares con el fin de tramitar y evaluar correctamente las postulaciones recibidas.

Capítulo III: Funciones y Responsabilidades

Artículo 5. La Comisión Electoral tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de las candidaturas conforme a estos lineamientos y el Reglamento de Elección de Autoridades de la CISS..
2. Revisar y validar la documentación de las postulaciones recibidas.
3. Entrevistar a las personas aspirantes cuando lo considere necesario para evaluar el cumplimiento de algunos de los requisitos.
4. Emitir un informe final sobre las candidaturas válidas e improcedentes y remitirlo a la Secretaría General para que proceda conforme a los artículos 22 inciso o) y 31 inciso f) del Estatuto.

5. Supervisar el correcto conteo de los votos.
6. Elaborar un acta con los resultados finales y presentarlos en la Asamblea General.

Artículo 5.1 La Comisión Electoral asegurará que se ejecuten los protocolos informáticos de respaldo para garantizar la continuidad del proceso electoral en caso de fallas técnicas.

Artículo 5.2 La Comisión Electoral tendrá su última sesión hasta quince días después del cierre del Periodo de Postulación o de la presentación de la última candidatura, en caso de haberse presentado el supuesto de una vacante desierta, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos respecto de las postulaciones que fueron presentadas en el periodo entre la última sesión de la Comisión Electoral y el cierre del Periodo de Registro. Asimismo, en dicha sesión, se hará la aprobación y negación definitiva, según sea el caso, respecto de todas las postulaciones recibidas durante el Periodo de Registro y se procederá a emitir el informe final de candidaturas aprobadas.

Artículo 5.3 La publicación del dictamen definitivo será el día 15 de agosto, con la finalidad de dar publicidad a todos los documentos de las postulaciones en los idiomas de la membresía y el sentido de dictamen de cada una de las postulaciones que fueron aprobadas y negadas.

Artículo 5.4 En conjunto con la DEVAM, y la Secretaría Técnica, la Comisión recibirá y dará trámite a las solicitudes de derechos de acceder, rectificar, cancelar u oponerse (Derechos ARCO) al tratamiento de sus datos personales.

Capítulo IV: Procedimientos de Selección y Evaluación

Artículo 6. La Comisión Electoral analizará que los documentos cumplan los requisitos de la Convocatoria para las candidaturas a los distintos cargos, asegurando que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Elección de Autoridades de la CISS y los presentes lineamientos.

Artículo 6.1 En todo momento las instituciones podrán consultar en la el registro y estado de postulaciones a los diversos cargos que postularon según el caso.

Artículo 6.2 En el caso de la Dirección del CISS, se evaluará el proyecto de programa de trabajo y la experiencia en seguridad social y gestión administrativa.

Artículo 6.3 La Secretaría Técnica contará con un plazo de 72 horas, contando solo días hábiles, para realizar la validación o rechazo de los documentos cargados de las postulaciones a partir del registro correspondiente.

Artículo 6.4 Dentro de la validación de requisitos, la Secretaría Técnica podrá rechazar los documentos que no cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria, con la finalidad de que las y los usuarios de la plataforma puedan cargar de nuevo el documento correcto que cumpla con los requisitos señalados.

Artículo 6.5 La Secretaría Técnica determinará la ausencia de cumplimiento de los requisitos de las postulaciones en los siguientes supuestos:

- a. Presentar documentación deficiente con información ilegible, incompleta y/o desactualizada;
- b. Presentación de documentación con información que no corresponda al cumplimiento de los requisitos de la postulación que corresponda.
- c. Con firma incorrecta o sin firma.
- d. Incumplimiento notorio de algún requisito en sus documentos

En dichos supuestos, la Secretaría Técnica podrá requerir los documentos y/o información faltante con el fin de integrar correctamente el expediente de postulación.

La Secretaría Técnica deberá dar vista a la Comisión Electoral de todos los requerimientos que haya emitido a las instituciones postulantes.

Artículo 6.6 La Secretaría Técnica determinará la negación de la procedencia de una candidatura en los siguientes supuestos:

- a. Postulaciones incorrectas, cuando se haya presentado documentación e información en una vacante no correspondiente a la que se seleccionó en la Plataforma;
- b. Si fueron presentadas por una persona diferente a la autorizada por la institución para presentar las solicitudes de registro;
- c. Incumplimiento notorio de todos los requisitos de la postulación;
- d. Ante la subsistencia notoria del incumplimiento de requisito de la postulación, en la respuesta emitida a un requerimiento de la Secretaría Técnica.

Las postulaciones que sean negadas podrán presentar de nueva cuenta su postulación en la plataforma siempre y cuando sea dentro del Periodo de Registro establecido en la Convocatoria.

Capítulo V: Votación y Publicación de Resultados

Artículo 7. La votación se realizará de manera secreta, garantizando la seguridad y confidencialidad del proceso mediante las herramientas proporcionadas por la CISS.

Se habilitará la Plataforma de Elecciones para la votación, conforme a los principios de imparcialidad y seguridad de la información.

Ante cualquier impedimento de votación por medio de la Plataforma de Elecciones, se podrá realizar la votación de manera presencial.

Artículo 7.1 Concluido el proceso de votación, la Comisión Electoral hará el conteo final y redactará un acta con los resultados, la cual será presentada ante la Asamblea General.

Artículo 7.2 El proceso de votación reflejará sus resultados finales al momento de la clausura del periodo de votaciones o bien cuando no queden instituciones pendientes por emitir su voto. Se publicará diariamente el estado de instituciones que han emitido su voto por cada cargo participante sin distinción del sentido del voto.

Capítulo VI: Disposiciones Finales

Artículo 8. Disolución de la Comisión

La Comisión Electoral se disolverá una vez que haya cumplido con sus funciones

Artículo 8.1 El dictamen final referido en el artículo 5.2 de estos lineamientos funcionará como el informe final que se rinde al Secretario General para ser visto por la Asamblea Ordinaria.

Artículo 9. Casos no previstos

Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la Comisión Electoral en coordinación con el Comité Permanente y la Secretaría Técnica, dejando constancia escrita del caso.

Este documento busca fortalecer la transparencia y eficacia del proceso electoral dentro de la CISS, asegurando la participación equitativa de todas las partes involucradas.

Artículos transitorios

Artículo 1. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Secretario General de la CISS.

Artículo 2. A partir de la aprobación de estos lineamientos, la Secretaría Técnica deberá convocar a las y los integrantes de la Comisión Electoral para celebrar su instalación.

Atentamente,



José Pedro Kumamoto Aguilar
Secretario General Interino de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social